

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, inscripciones de embargo para dos inmuebles provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvasse proveer.

Palmira V. 02 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2022-00139-00
PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1348**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-6426**, ubicado en la dirección: **calle 54 No.29-37, Urbanización Mirriñao, lotes 18 y 19, manzana 1, del municipio de Palmira V**, así como la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-53283**, ubicado en la dirección: **carrera 23 No.26A-09/11, calle 26ª por la carrera 23 y #23-02/08 por la calle 26ª, del municipio de Palmira V**, ambos inmuebles de propiedad del demandado señor GILBERTO CALERO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.16259653, y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho, libra la comisión pertinente.

Por último, el despacho pone en conocimiento a la parte actora, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, no inscribió la medida sobre el bien inmueble con folio de matrícula **No. 378-25902**.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-6426**, ubicado en la dirección: **calle 54 No.29-37, Urbanización Mirriñao, lotes 18 y 19, manzana 1, del municipio de Palmira V**, de propiedad del demandado señor GILBERTO CALERO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.16259653. Para su efecto.

SEGUNDO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-53283**, ubicado en la dirección: **carrera 23 No.26A-09/11, calle 26ª por la carrera 23 y #23-02/08 por la calle 26ª, del municipio de Palmira V**, de propiedad del demandado señor GILBERTO CALERO SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.16259653. Para su efecto.

3. LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

4. Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

QUINTO: PONER en conocimiento a la parte actora, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, no inscribió la medida sobre el bien inmueble con folio de matrícula **No. 378-25902**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be858a079de8690f13942eb359d635770adfdc701978068962d68bf85124197d**

Documento generado en 09/11/2022 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>